



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 MAR. 2022

Rad. No. 066-2018-00625-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GRES LA FONTANA S.A. y otros.

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folio 122. Se observa que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta fueron nominales más no efectivas, pues dividió en 12 la efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para obtener un a mensual, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula.

Es que al convertir las tasas de interés efectivas anuales a mensuales se dividió en 12, lo cual no es acertado ya que la conversión en términos efectivos de una tasa anual a una tasa mensual, requiere la aplicación de una fórmula financiera. De lo contrario, se transgredirían las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, pues se convertirían tales tasas de interés efectivas a términos nominales.

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído), en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$54.672.330)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

En caso de existir dineros, se ordena su entrega a favor y a nombre de la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas conforme lo dispone el artículo 447 del C. G. del P. Secretaría proceda a elaborar la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>24</u></p> <p>Fijado hoy <u>08 MAR 2022</u> la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>
